



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño**

RESOLUCION No. CSJNAR22-280

6 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se modifica la resolución número CSJNAR22-97 del 20 de mayo de 2022, mediante la cual se decidieron las solicitudes de actualización de las inscripciones de los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, dentro de la convocatoria No.4”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO,

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 10, numeral 1°; 156 a 158 y 169 de la Ley 270 de 1996, la disposición contenida en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo aprobado en sala del 29 de septiembre de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a la Salas Administrativas de los Consejo Seccionales de la Judicatura “administrar la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura”. Por su parte el inciso 2° del artículo 174, ibídem, establece que la Sala Superior “reglamentará y definirá, conforme a lo dispuesto en esta ley, los mecanismos conforme a los cuales habrá de llevarse a efecto la administración de carrera y la participación de qué trata el inciso anterior”.

Que, en ejercicio de sus funciones estatutarias y con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Sala Seccional profirió el acuerdo CSJNAA17-453 del 07 de octubre de 2017, mediante el cual convocó a concurso público de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de elegibles para los empleados y empleadas de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Que, superada la etapa clasificatoria del concurso, con la información suministrada por la Unidad de Carrera Judicial, esta Sala Seccional mediante resolución CSJNAR21-0327 del 3 de noviembre del 2021 procedió a conformar y publicar el Registro Seccional de Elegibles de los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2, del artículo 2° del acuerdo CSJNAA17-453 del 07 de octubre de 2017, una vez en firme el registro de elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, los interesados podrán solicitar la actualización de sus datos, a efectos de solicitar reclasificación.

Que, mediante resolución CSJNAR22-97 del 20 de mayo de 2022, se decidieron las solicitudes de actualización presentadas entre enero y febrero de 2022, de las inscripciones de los Registros Seccionales de Elegibles conformados para proveer en propiedad los



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, dentro de la convocatoria No.4.

Que, mediante correo electrónico del 9 de septiembre del presente año, el señor JAIME ANDRÉS LAGOS JOJOA, integrante del registro seccional de elegibles de la convocatoria número 4, para el cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, a través de derecho de petición manifestó el yerro presentado con los puntajes asignados en la resolución CSJNAR22-97 del 20 de mayo de 2022, específicamente, en el ítem de capacitación adicional así:

“(...) se asignó en el ítem de capacitación adicional 95 puntos al integrante del registro de elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, el señor HUGO ARMANDO DÍAZ PINTO, el cual deberá ser corregido (...)”.

Que, el día 26 de septiembre del año en curso, el señor HUGO ARMANDO DÍAZ PINTO compareció a las oficinas de esta Corporación para ser comunicado de la situación presentada, y frente a la cual se suscribió acta otorgando consentimiento a esta Seccional para realizar la corrección correspondiente a su puntaje en el ítem de capacitación adicional.

Que, le corresponde a esta Corporación corregir los errores evidentes en el proceso de selección, según lo establecido en el artículo 2º, inciso 1º y numeral 12 del acuerdo de convocatoria No. CSJNAA17-453 de 2017.

Dice la norma así:

“ARTÍCULO 2.- El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

(...) ... Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección. (...)”

De igual forma, los artículos No. 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA- prevé la posibilidad que la administración en cualquier momento corrija los errores formales, aritméticos de digitación o transcripción evidenciados en los actos administrativos.

Señala la disposición citada:

“ARTÍCULO 41. CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (...)”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el error contenido en la resolución número CSJNAR22-97 del 20 de mayo de 2022, frente al ítem de capacitación adicional otorgado al participante HUGO ARMANDO DIAZ PINTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13'072.345, quien forma parte del registro de elegibles para el cargo de Asistente Administrativo de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 6, de la siguiente manera:

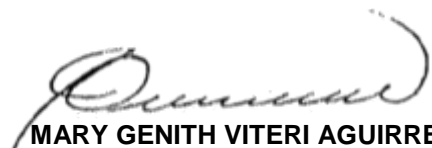
No.	CEDULA	CODIGO DEL CARGO	Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación adicional (100)	Total
1	13'072.345	261701	524.9	158.5	100	65	848.4

ARTÍCULO 2°: La presente decisión será comunicada mediante su publicación, en la Página Web de la Rama Judicial en el micro sitio del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño. www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 3°: Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pasto - Nariño, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).


MARY GENITH VITERI AGUIRRE
PRESIDENTA

MP/Dra. MARY GENIT VITERI AGUIRRE
MGVA/DCP

Firmado Por:
Mary Genith Vitery Aguirre
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Consejo Seccional De La Judicatura
Sala 2 Administrativa
Pasto - Nariño

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12**

Código de verificación: 414366dfeba2a3b8bbc59181cf9816f884408e26466f263cc743abce172adc82
Documento generado en 06/10/2022 04:57:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>